

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, febrero quince (15) de dos mil
veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía Rad. 2017-00353-00
Ejecutante : CESAR ROJAS RODRIGUEZ
Ejecutado : SAUL GUILLERMO SANCHEZ

En atención a la solicitud elevada por el
apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito allegado al correo
electrónico del juzgado el pasado 21 de enero del presente año, el
Juzgado,

R e s u e l v e:

1. Poner en conocimiento que mediante
oficio número J.P.C.C.G. 2018-209 del 12 de febrero de 2018, el Juzgado
Primero Civil del Circuito, tuvo en cuenta el embargo de remanentes dentro
del Proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 2017-00108-00
promovido por Héctor Augusto Mogollón García contra Saúl Guillermo
Sánchez.

2. Previo a decretar el embargo y secuestro
de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado Saúl Guillermo
Sánchez, ubicados en la Carrera 12 No. 10-39 de la ciudad del Guamo
Tolima, se ordena que la parte ejecutante los determine por su cantidad,
calidad peso o medida o los identifique según el caso, teniendo que los
mismos sean susceptibles de embargo. Lo anterior conforme a lo dispuesto
en el numeral 11 del artículo 594 en concordancia con el último inciso del
artículo 83 del Código General del Proceso.

3. Notificar por estado electrónico la presente
providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020,
el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la
rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.